

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Expediente: Contrato de suministro de un piano de cola para la Escuela-Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela.

1. Objeto del informe

De conformidad con la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, correspondientes a:

- **Criterio 2.1. Calidad musical del instrumento (hasta 10 puntos).**
- **Criterio 2.2. Calidad constructiva del instrumento (hasta 5 puntos).**

La valoración del criterio 2.1 se ha realizado mediante prueba presencial de los instrumentos puestos a disposición del órgano evaluador, mientras que el criterio 2.2 se ha evaluado exclusivamente sobre la documentación técnica presentada por los licitadores.

2. Licitadores

Han concurrido al procedimiento las siguientes empresas:

- URKO MUSICAL, S.L.
- POLIMÚSICA, S.A.
- ZINGLA MUSIC, S.L.

Debe hacerse constar que **ZINGLA MUSIC, S.L. comunicó la imposibilidad de poner a disposición del órgano evaluador el instrumento ofertado, al no disponer de una unidad en stock**, circunstancia que impidió realizar la prueba presencial exigida para la valoración del criterio **2.1. Calidad musical del instrumento**.

En consecuencia, únicamente pudieron ser objeto de prueba presencial el **Yamaha C5X** ofertado por URKO MUSICAL, S.L. y el **Kawai GX-5** ofertado por POLIMÚSICA, S.A.

3. Valoración del criterio 2.1. Calidad musical del instrumento (hasta 10 puntos)

Realizada por Manuel Sanz Santos, profesor de la Escuela-conservatorio “Fernando Remacha” de Tudela

3.1. URKO MUSICAL, S.L. – Yamaha C5X

Homogeneidad tímbrica entre registros (1,50/2,50)

El instrumento presenta un color sonoro coherente en dinámicas medias y suaves, con un registro grave definido y cuerpo suficiente. No obstante, al aumentar la intensidad aparecen desequilibrios tímbricos que reducen la uniformidad entre registros.

Capacidad dinámica y proyección sonora (1,50/2,50)

Dispone de una respuesta dinámica correcta, aunque el registro agudo evidencia limitaciones para alcanzar fortísimos con plenitud sonora, apreciándose cierta dificultad para llenar acústicamente espacios de mayor exigencia.

Respuesta y precisión de la mecánica (2,25/2,50)

La mecánica ofrece una respuesta rápida, uniforme y fiable, sin irregularidades apreciables durante la interpretación.

Control del teclado (2,25/2,50)

El teclado proporciona un elevado grado de control y sensibilidad, facilitando la interpretación y el trabajo de matices expresivos.

Puntuación total criterio 2.1: 7,50 puntos.

3.2. POLIMÚSICA, S.A. – Kawai GX-5

Homogeneidad tímbrica entre registros (2,00/2,50)

Presenta un sonido equilibrado en todo el teclado, con graves definidos, registros medios con cuerpo y agudos cálidos, manteniendo una adecuada uniformidad tímbrica.

Capacidad dinámica y proyección sonora (1,75/2,50)

Destaca por su amplio rango dinámico y una proyección sonora convincente, si bien la repetición de nota resulta ligeramente menos precisa que en otros aspectos del instrumento.

Respuesta y precisión de la mecánica (2,25/2,50)

La mecánica ofrece una respuesta muy satisfactoria, con un recorrido de tecla consistente y sensación de solidez durante la ejecución.

Control del teclado (2,50/2,50)

El elevado nivel de sensibilidad del teclado favorece el control del fraseo, la gradación dinámica y la construcción del discurso musical.

Puntuación total criterio 2.1: 8,50 puntos.

3.3. ZINGLA MUSIC, S.L.

No procede efectuar valoración del criterio 2.1 al no haber podido realizarse la prueba presencial del instrumento ofertado por causas ajenas al órgano evaluador, derivadas de la inexistencia de disponibilidad del piano para su examen.

La dirección de la escuela de música contactó telefónicamente con el establecimiento con el fin de concertar una cita para llevar a cabo la prueba del instrumento ofertado. Durante dicha conversación se informó de que el establecimiento no disponía de ninguna unidad en stock, por lo que resultaba imposible fijar una fecha para la realización de la probatura.

4. Valoración del criterio 2.2. Calidad constructiva del instrumento (hasta 5 puntos)

De conformidad con la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a valorar la calidad de los materiales empleados en la mecánica, el diseño estructural del bastidor y de la tabla armónica, así como la estabilidad, durabilidad del instrumento y la acreditación documental de certificaciones de calidad.

Analizada la documentación técnica presentada por los licitadores, se efectúa la siguiente valoración:

4.1. URKO MUSICAL, S.L. – Yamaha C5X

La documentación presentada acredita la utilización de materiales y soluciones constructivas propias de un piano profesional de alta gama, destacando la mecánica con sistema de doble escape, tabla armónica maciza de abeto de veta fina, barra central de aluminio de elevada estabilidad dimensional, escala dúplex, clavijero laminado de alta resistencia y superficies de teclado Ivorite y WPC.

Asimismo, se acredita la existencia de certificación de calidad y garantía oficial del fabricante.

Las características acreditadas permiten considerar plenamente justificada una elevada calidad constructiva, estabilidad y durabilidad del instrumento.

Puntuación: 4,75 puntos.

4.2. POLIMÚSICA, S.A. – Kawai GX-5

La documentación presentada acredita una elevada calidad constructiva mediante la incorporación de la mecánica Millennium III con componentes ABS-carbono, estructura reforzada mediante sistema CORE, barrajes laminados de alta rigidez, clavijero multicapa, tabla armónica de picea maciza seleccionada y sistemas específicamente orientados a incrementar la estabilidad mecánica y estructural del instrumento frente a variaciones ambientales.

Asimismo, se aportan las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 del fabricante y una memoria técnica especialmente desarrollada, con un grado de detalle y acreditación superior respecto de los aspectos expresamente contemplados en el criterio de valoración, circunstancia que justifica la asignación de la máxima puntuación prevista en el Pliego.

Puntuación: 5,00 puntos.

4.3. ZINGLA MUSIC, S.L. – Kawai GX-5

La documentación presentada acredita igualmente una elevada calidad constructiva mediante la incorporación de la mecánica Millennium III con componentes ABS-carbono, tabla armónica de abeto macizo, escala dúplex, superficies de teclado NEOTEX y soluciones orientadas a la estabilidad estructural y mecánica del instrumento.

Las características acreditadas permiten considerar plenamente satisfechos los requisitos previstos en el criterio de valoración. No obstante, la documentación aportada desarrolla con menor amplitud y nivel de acreditación determinados aspectos técnicos y las certificaciones de calidad, circunstancia que justifica una valoración ligeramente inferior a la máxima puntuación prevista.

Puntuación: 4,75 puntos.

5. Resultado de la valoración

Criterio 2.1. Calidad musical

- POLIMÚSICA, S.A.: **8,50 puntos.**
- URKO MUSICAL, S.L.: **7,50 puntos.**
- ZINGLA MUSIC, S.L.: **No procede valoración**, al no haberse podido realizar la prueba presencial del instrumento ofertado.

Criterio 2.2. Calidad constructiva

- POLIMÚSICA, S.A.: **5,00 puntos.**
 - URKO MUSICAL, S.L.: **4,75 puntos.**
 - ZINGLA MUSIC, S.L.: **4,75 puntos.**
-

6. Conclusión

Analizadas las pruebas presenciales realizadas y la documentación técnica aportada por los licitadores, se concluye que las ofertas evaluadas corresponden a instrumentos de elevado nivel profesional y acreditan una calidad constructiva acorde con las exigencias del Pliego.

En el criterio **2.1. Calidad musical del instrumento**, la oferta presentada por **POLIMÚSICA, S.A.** obtiene una valoración superior al acreditar una mayor homogeneidad tímbrica, un control del teclado excelente y una respuesta global más equilibrada durante la prueba interpretativa.

En el criterio **2.2. Calidad constructiva del instrumento**, la documentación aportada por **POLIMÚSICA, S.A.** presenta un grado de desarrollo técnico y documental superior, justificando la obtención de la máxima puntuación prevista en el Pliego.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe técnico.